



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 19 de Mayo de 2025

**RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH**

**VISTO:**

La solicitud remitida mediante en la **SOLICITUD N° 000016-2025/GGR-GRPAT-SGDMI-GLG**, de fecha **16 de mayo del 2025**, sobre licencia sin goce de haber por motivos particulares para el desempeño de cargo de confianza, motivado por el servidor **GARY JESUS LIZA GOMERO**, y;

**CONSIDERANDOS:**

Qué; mediante Solicitud de visto, el Sr. **GARY JESUS LIZA GOMERO**, solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por motivos particulares para el desempeño de cargo de confianza, por el periodo que dure su designación, efectuada mediante la **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000442-PE-ESSALUD-2025** de fecha **16 de mayo del 2025**, en donde se ha dispuesto su designación **a partir de esa fecha**, en el cargo de **Gerente de Gestión y Regulación de Seguros y Prestaciones Económicas**, en condición de cargo de confianza, a fin de que se realicen las acciones correspondientes;

Qué; conforme a la información correspondiente, el Sr. **GARY JESUS LIZA GOMERO**, ostenta la condición de Contrato Administrativo de Servicio – CAS, regulado por el Decreto Legislativo 1057 de naturaleza indeterminada en aplicación del artículo 4° de la Ley N° 31131, servidor que viene realizando funciones en la SUB GERENCIA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL del Gobierno Regional La Libertad;

Qué; el Decreto Legislativo N° 1057 Art. 6°, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), establece en el numeral *g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*, como lo tipificado en el decreto legislativo N° 276 – Ley de Base de la carrera Administrativa y su reglamento el D.S. N° 005-90-PCM;

Qué; el artículo 109 del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90 - PCM, prescribe *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente"*;

Qué; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000719-2023-GRLL-GOB de fecha 01 de diciembre del 2023, se resolvió en su artículo primero:

**INCORPORAR**, en el Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles (RITSC) de la sede del Gobierno Regional La Libertad, actualizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2021-GRLL/GOB lo siguiente:

- En lo que corresponde al artículo 41°

**Inc. b) Licencia sin goce de remuneraciones**

**Numeral 3. Por motivos particulares para el desempeño de cargo de confianza.**





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**- Adicionar el Artículo 45° A**

*Para tener derecho a la licencia por motivos particulares para el desempeño de cargo de confianza sin goce de remuneraciones, el servidor civil contratado bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (RECAS) debe tener vínculo laboral de naturaleza de indeterminado, dicha licencia se otorgará hasta el fenecimiento de la designación por parte de la autoridad competente.;*

Que, de acuerdo a los considerandos anteriormente descritos, corresponde otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares para el desempeño de cargo de confianza, por el periodo que dure su designación en el cargo de **Gerente de Gestión y Regulación de Seguros y Prestaciones Económicas - ESSALUD** a partir del día **16 de mayo del 2025**, solicitado por el Sr. **GARY JESUS LIZA GOMERO**, servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS indeterminado;

En uso de la delegación de funciones de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL-GOB de fecha 04 de mayo de 2022 concordante con el Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de Atribuciones entre otros del Sistema de personal artículo 1° inciso a). autoriza el otorgamiento de Licencias como atribuciones del sistema personal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER** licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares para el desempeño de cargo de confianza a favor del Sr. **GARY JESUS LIZA GOMERO**, servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS indeterminado, servidor que viene realizando labores en la SUB GERENCIA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL; **a partir del día 16 de mayo del 2025** mientras dure su designación en el cargo de **Gerente de Gestión y Regulación de Seguros y Prestaciones Económicas - ESSALUD**, mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000442-PE-ESSALUD-2025**.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** al administrado **GARY JESUS LIZA GOMERO** y a los órganos correspondientes del Gobierno Regional La Libertad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente por  
ERICK JHON AGREDA LLAURY  
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

